Expediente Administrativo PFPA/25.3/2C.27.5/0017-20
Oficio N° PFPA/25.5/2C.27.5/0004-2021
Asunto: Acuerdo de Cierre

AL C. RESPONSABLE DE LAS OBRAS REALIZADAS EN EL ARROYO EL CAPITAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
DOMICILIO: ARROYO EL CAPITAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

Ciudad Guadalupe, Nuevo León, al día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno respecto de las presuntas violaciones a la normatividad en materias de Ecología y Protección al Ambiente, y:

VISTO el estado que guarda el Expediente Administrativo citado al rubro, derivado del Procedimiento Administrativo de Inspección y Vigilancia, previsto en el Título Sexto, Capítulos I, II, III, IV, V y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y conforme al Título Tercero, Capítulos I, II, IV, V, VI, VIII, IX, X y XI, Título Cuarto y Quinto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, seguido en contra del **C. RESPONSABLE DE LAS OBRAS REALIZADAS EN EL ARROYO EL CAPITAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN**, se dicta el siguiente Acuerdo que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Se giro **Orden de Inspección N° PFPA/25.3/2C.27.5/0017-20**, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veinte, , expedida por la Encargada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos, ordenándose a diversos Inspectores adscritos a esta Delegación, con el fin de llevar a cabo actividades de Inspección y Vigilancia.

SEGUNDO.- Que con fecha veintiséis de octubre del año dos mil veinte y en cumplimiento a la Orden de Inspección a que se refiere el resultando inmediato anterior, y con fundamento legal en los artículos 162 y 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se constituyeron los CC. Inspectores Ambientales adscritos a esta Delegación, en el predio ubicado en Arroyo El Capitán del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Sin que fuera posible atender la visita de inspección con persona alguna, siendo el objeto de la visita de inspección, el verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño conforme a la mencionada Ley, así como también verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental vigente, verificando lo siguiente:

> a) Cuente y cumpla con los Términos y Condicionantes de la Autorización[on en materia de Impacto Ambiental para las obras y/o actividades en la zona federal de cuerpos de agua competencia de la Federación otorgada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los 28 fracción X de la LGEEPA, Articulo 5 inciso R del RLGEEPA-EIA.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se levantó el **Acta de Inspección N° PFPA/25.3/2C.27.5/0017-20** de fecha veintiséis del mes de octubre del año dos mil veinte, en la que se circunstancian los hechos observados al momento de la visita, por parte de los

Inspectores actuantes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO.- Que del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el presentes procedimiento administrativo, se determinó turnar el expediente a Acuerdo de Cierre el que se pronuncia conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo primero, numeral 18 y artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, V, X, XI, XXXIV, XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX; Artículo 68 fracción IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIX, XXIII, XXXI y XLIX y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; Artículo Primero, numeral 18 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, vigente; 17, 26 y 32 bis Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 1° y Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2, 4 fracción VI y VII, 5 inciso R fracción I, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental así como los artículos 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente.

SEGUNDO.- Se levanto **Acta de Inspección N° PFPA/25.3/2C.27.5/0017-20,** haciendo uso de la facultad conferida a los CC. Inspectores Ambientales adscritos a esta Delegación, de conformidad con los artículos 160, 161, 162, 163 y 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la cual se desprendió lo siguiente:

> "... el lugar a inspeccionar corresponde a un área municipal o forestal y no cuenta con alguna delimitación o alusión a propiedad privada, se lleva a cabo un recorrido de campo por las obras y/o actividades consistentes en la instalación de una barrera de gaviones en el margen poniente del Arroyo El Capitán, en donde se observa el relleno y nivelación de dicho margen y la instalación de una barrera de gaviones, conformados por piedra de caliza con canasta de malla metálica galvanizada con medidas individuales de 3m largo x 1m ancho, y se procedió a obtener la longitud de la obra, para lo cual, se realiza un caminamiento por la longitud del área trabajada, y con el uso del GPS antes descrito se toman los vértices (Tabla 1), mediante el uso del programa Google Earth Pro como sistema de Información Geográfica, se obtiene que los gaviones instalados tiene una longitud de 30 metros lineales de largo, con 2 metros de alto y 2 metros de ancho (Tabla 2); sin embargo el área donde se llevó a cabo la nivelación y compactación de suelo suma más un metro del área usada para su instalación, corresponde a una superficie total de **681.50 metros cuadrados.** Cabe resaltar que durante el recorrido no se observa dicha obra constituya o desvié el cauce natural de la corriente superficial denominada Arroyo El Capitán
>
> Cabe mencionar que en el margen oriente, se llevan a cabo obras y actividades relativas al proyecto denominado Parque Central, por parte de la Secretaria de

Infraestructura y Obras Publicas del municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

Por lo anterior, toda vez que no se cuenta al momento de la visita de inspección con la Autorización en materia de Impacto Ambiental para las obras y/o actividades en la zona federal de cuerpos de agua competencia de la Federación, nos encntramos ante un caso de hechos y omisiones en donde se ponen en riesgo inminente de desequilibrio ecológico, o de daño o deterioro grave a los recursos naturales; por lo que con fundamento en lo previsto por el articulo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y articulo 47, penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente, en este momento se impone como medida de seguridad la Clausura Temporal Total de las obras y actividades descritas anteriormente, mediante la colocación de un sello con la leyenda CLAUSURADO con número de folio PFPA/25.3/2C.27.5/0017-20-1 en la estructura de gaviones.

Una vez cumplido el obseto de la presente visita de inspección, siendo las 16:30 horas, del día 26 del mes de octubre del año 2020, se da por concluida la presente visita de Inspección, levantándose para constancia la presente acta en cuatro fojas útiles..."(Sic.)

TERCERO.- Toda vez que de lo observado dentro de las visitas de inspección realizadas en el predio del Arroyo El Capitán, el cual a su vez se encuentra al interior del Parque Central del municipio de San Pedro Garza García no se logró atender la visita con persona alguna y siendo así imposible instaurar el procedimiento en contra de algún responsable de los hechos, siendo necesario realizar reposición del presente procedimiento administrativo, por lo cual esta Autoridad determina darlo por **CONCLUIDO** de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, articulo el cual establece:

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

"... Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y..." Sic.

Por lo que esta Autoridad tomando en consideración lo anterior:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Toda vez que de lo observado dentro de las visitas de inspección realizadas en el predio del Arroyo El Capitán, el cual a su vez se encuentra al interior del Parque Central del municipio de San Pedro Garza García no se logró atender la visita con persona alguna y siendo así imposible instaurar el procedimiento en contra de algún responsable de los hechos, siendo necesario realizar reposición del presente procedimiento administrativo, por lo cual esta Autoridad determina darlo por **CONCLUIDO** de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

SEGUNDO.-No obstante lo anterior, se dejan a salvo las facultades de esta Delegación para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se ordena la reposición del procedimiento administrativo **PFPA/25.3/2C.27.5/0017-20,** mediante nueva acta de inspección.

CUARTO.-Se ordena el cierre definitivo del presente expediente administrativo, y se deja sin efectos todo lo actuado en el mismo por lo ya mencionado en el resuelve primero del presente proveído.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al interesado que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación ubicadas en el domicilio al calce citado.

SEXTO.- En términos del artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **C. RESPONSABLE DE LAS OBRAS REALIZADAS EN EL ARROYO EL CAPITAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN,** que en contra del presente acto administrativo procede el RECURSO DE REVISIÓN previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para lo cual tendrá un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, para presentarlo ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Notifíquese por medio de **estrados visibles (Rotulón)** dentro de las instalaciones de esta dependencia al **C. RESPONSABLE DE LAS OBRAS REALIZADAS EN EL ARROYO EL CAPITAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN**; copia con firma autógrafa del presente proveído, de conformidad con el artículo 167-bis fracción III, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos.

Así lo proveyó y firma el **C. Ing. Elva Gricelda Garza Morado**, Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, previa designación mediante oficio No. PFPA/1/4C.26.1/00001-20, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, expedido por la C. Procuradora Federal de Protección al Ambiente.

EGGM/PJOL/mmrp
Exp. Admvo # 27.5/0017-2020
Oficio # 27.5/0004-2021

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° PFPA/25.3/2C.27.5/0017-20

En la Ciudad de Guadalupe, Estado de Nuevo León, siendo las 09:00-nueve horas del día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, la Encargada del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, en presencia de los CC. Lic´s. Perla Jazmin Ortiz de León y Luis Marcelino Salazar González, con cargos de Subdelegada Jurídica y Abogado Adscrito, respectivamente, se procede a fijar en el rotulón de estas oficinas ubicado en el Espacio de Contacto Ciudadano, el Acuerdo **N° PFPA/25.5/2C.27.1/0004-2021**, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente al rubro señalado, para que surta efectos de notificación en términos del artículo 167 Bis párrafo II y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.---------- CONSTE.----------

ING. ELVA GRICELDA GARZA MORADO ENCARGADA DEL DESPACHO DE ESTA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LIC. PERLA JAZMIN ORTIZ DE LEÓN
SUBDELEGADA JURÍDICA

LIC. LUIS MARCELINO SALAZAR GONZÁLEZ
ABOGADO ADSCRITO

En la Ciudad de Guadalupe, Estado de Nuevo León, siendo las 18:00-dieciocho horas del día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, el entonces Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León, en presencia de los CC. Lic´s. Perla Jazmin Ortiz de León y Luis Marcelino Salazar González, con cargos de Subdelegada Jurídica y Abogado Adscrito, respectivamente, en este acto se procede a retirar del rotulón el presente acuerdo mismo que surtió efectos de notificación en términos de los artículos 297, 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria en Materia Administrativa.---------- CONSTE.----------

ING. ELVA GRICELDA GARZA MORADO ENCARGADA DEL DESPACHO DE ESTA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LIC. PERLA JAZMIN ORTIZ DE LEÓN
SUBDELEGADA JURÍDICA

LIC. LUIS MARCELINO SALAZAR GONZÁLEZ
ABOGADO ADSCRITO